

Para el nivel B:

Un primer premio de 700.000 pesetas, de las cuales 200.000 pesetas serán para el Colegio, 250.000 pesetas para los alumnos, y 250.000 pesetas para los Profesores que participen en la orientación a aquéllos sobre los trabajos.

Un segundo premio de 300.000 pesetas, de distribución en partes iguales, 100.000 pesetas, entre el Colegio, los alumnos y los Profesores que participen en la orientación a aquéllos sobre los trabajos.

5. Los Colegios que deseen concurrir a este premio podrán solicitar de los Cuarteles Generales Regionales el permiso de acceso al Acuartelamiento o Unidad que deseen visitar y asesorarse sobre el que estimen más idóneo para el trabajo que deseen realizar.

6. Todos los trabajos que aspiren a estos premios deberán tener entrada en las Oficinas de Comunicación Pública de los Cuarteles Generales Regionales respectivos antes del 15 de abril de 1993, especificando que concursan al «Premio Ejército de Tierra 1993 para Centros de Educación General Básica». Una vez fallados los correspondientes premios regionales, los trabajos galardonados se remitirán por los respectivos Cuarteles Generales Regionales a la Oficina de Comunicación Pública del Cuartel General del Ejército de Tierra antes del 30 de abril de 1993 para concurrir al premio nacional.

7. El trabajo premiado por el jurado pasará a ser propiedad del Cuartel General del Ejército de Tierra, que podrá difundirlo en la parte que estimen conveniente, sin derecho alguno por parte de los autores.

8. Una representación de Profesores y alumnos de los Colegios galardonados recogerán los premios en un acto oficial que oportunamente se les comunicará.

Art. 8.º *Periodismo*.—1. Dotación:

Se concederá un premio dotado con 2.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social, impreso o audiovisual de carácter público o privado.

2. Podrán concurrir al mismo los autores de los trabajos periodísticos publicados con firma o seudónimo en diarios y revistas españolas entre el día 1 de mayo de 1992 y el día 30 de abril de 1993.

Igualmente y en las mismas circunstancias podrán participar los autores de trabajos periodísticos emitidos entre las fechas indicadas, en medios audiovisuales españoles.

Serán asimismo admitidos por el jurado los trabajos sin firma publicados o emitidos en el tiempo señalado, siempre que esté debidamente acreditada la autoría de los mismos mediante certificación de la dirección del medio de comunicación.

El jurado podrá admitir trabajos publicados o emitidos en el tiempo señalado, presentados por personas distintas del autor con el respaldo de, al menos, otras cuatro personas.

Igualmente, el jurado podrá fallar el premio a favor del autor de algún trabajo o trabajos publicados o emitidos en el tiempo marcado, cuando aprecie que es merecedor del mismo.

3. El contenido de los trabajos, dentro de lo que al respecto se señala en el preámbulo de esta convocatoria, versará sobre la actividad que desarrolla el Ejército en el ámbito de la Defensa Nacional y/o su función en la sociedad.

4. A excepción del supuesto previsto en el último párrafo de la base 2, el envío de los trabajos escritos se hará por triplicado ejemplar y debidamente presentados. Se indicarán, cuando sea el autor quien presente su trabajo o trabajos, su nombre, apellidos, domicilio y teléfono. Si el trabajo se presentara bajo seudónimo se enviará una plica con los datos de identidad del participante o participantes. Cuando se presenten artículos que no sean recorte de prensa en los que figure el nombre del medio deberá adjuntarse un certificado del Director de la citada publicación en la que se certifique el nombre del autor del artículo.

En caso de presentar programas de radio, a la cinta magnetofónica se unirá un certificado del Director de la emisora en el que figure el nombre del autor y la fecha en la que se emitió.

Los programas de televisión se presentarán en cinta de vídeo, sistemas VHS, acompañada del correspondiente certificado del responsable de la edición en la que conste el nombre o los nombres de los autores y la fecha en la que se emitió.

5. La recepción de los trabajos, que serán remitidos o entregados en la Oficina de Comunicación Pública del Cuartel General del Ejército, calle Prim, número 10, principal, 28071 Madrid, teléfono (91) 532.75.71, se cerrará el día 9 de mayo de 1993.

6. El Estado Mayor del Ejército de Tierra se reserva los derechos de explotación de las obras premiadas para el ámbito nacional e internacional por un plazo de tiempo ilimitado y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

7. Los trabajos no premiados podrán retirarse antes del día 30 de septiembre de 1993.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—P. D., el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, Ramón Porqueres Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27513 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «La Gloria Eterna, Sociedad Anónima, en liquidación».*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «La Gloria Eterna, Sociedad Anónima, en liquidación», en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «La Gloria Eterna, Sociedad Anónima, en liquidación», por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

27514 *ORDEN de 27 de noviembre de 1992 por la que se acuerda la intervención de la Entidad «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».*

En el expediente administrativo de disolución abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», ha quedado constatado que la Junta general extraordinaria universal de accionistas, celebrada el 20 de noviembre de 1992, acordó voluntariamente la disolución de la Sociedad.

A la vista de lo expuesto, considerando los antecedentes incorporados al expediente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, este Ministerio ha acordado intervenir la liquidación de «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», designando a tal efecto al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don Dámaso Sanz Montero, para el cargo de Interventor en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento jurídico vigente.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D. El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27515 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima quinta subasta del año 1992 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 4 de diciembre de 1992.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.